CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0557 **DE 2026 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VILLAMIZAR Y PINZON S.A.S**

Entre los suscritos a saber: **ANDRES FELIPE URIBE MESA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.029.003, quien, en calidad de **VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS**, nombrado mediante la Resolución No. SG 0800 del 26 de julio de 2024 expedida por el presidente de la Entidad, posesionado mediante Acta No. 1125 de 26 de julio de 2024, debidamente autorizado mediante las Resoluciones No. 2166 de 2015 y 0869 de 2018, en las cuales se delegan funciones en materia contractual y de ordenación de gasto de Positiva Compañía De Seguros S.A.**,** obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**., con NIT 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente Contrato se denominará, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A,** y por la otra parte, **CARMEN TERESA RAMOS DE PINZÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.432.716 en calidad de representante legal de la sociedad **VILLAMIZAR Y PINZON VYP S.A.S,** sociedad identificada con el NIT. 900.995.851-5, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente Contrato acogiendo el procedimiento de Invitación Directa establecido en el subcapítulo 10.6 INVITACIÓN DIRECTA:

> *D. Cuando se requiera la prestación de servicios de apoyo a la gestión para fines específicos, que se derivan del cumplimiento de las funciones de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales; y no exista personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, circunstancia que debe ser certificada por la Gerencia de Talento Humano.*
>
> *H. Para la realización de actividades de mercadeo y comunicaciones de la estrategia de comercialización de bienes y servicios de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., incluyendo los temas gremiales.*

2) Que la Vicepresidencia de Negocios de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,** a través de la Gerencia de Mercadeo y Comunicaciones, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente:

Objetivo estratégico corporativo que se impactará a través de la contratación:

4. Atraer, fidelizar y profundizar clientes a través de una experiencia excepcional

Necesidad, que genera la solicitud de la contratación:

Positiva Compañía de Seguros S.A., ve la necesidad de realizar las adecuaciones internas necesarias para poder dar publicidad y desarrollar la actividad de Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual del Pilar Contributivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 59, 60 y 62 de la ley 2381 de 2024 y en el libro 43, de la parte 2, del Decreto 2555 de 2010.

En la actualidad, la operación de POSITIVA S.A. en el entorno ACCAI carece de un soporte tecnológico robusto, dado que no se dispone de un CRM ni de flujos automatizados que faciliten la gestión de leads, el seguimiento oportuno y la medición de la conversión. A ello, se suma la limitada producción de contenidos y presencia en medios físicos y digitales, circunstancias que restringen la interacción con audiencias estratégicas y dificultan la consolidación de la marca en el ámbito pensional.

Por lo anterior, se advierte que la entidad presenta baja visibilidad en el mercado pensional, lo que evidencia la necesidad de fortalecer su alcance y posicionamiento para competir de manera efectiva en este nuevo segmento, a través de una estrategia que cubra todas las etapas del usuario (descubrimiento → interés → acción → fidelización), con una segmentación avanzada (edad, intereses, comportamientos, ubicación, intención de compra), que genere interacción y conversación a través de mensajes, chats, formularios entre otros y nos permita tener resultados medibles.

Beneficios que obtendrá la Compañía con la contratación:

Esta contratación ofrece a Positiva la oportunidad de Cumplir con lo establecido en la ley 2381 de 2024, al permitirle realizar las adecuaciones internas necesarias dar cumplimiento a la respuesta No. 2025015216 del 28 de febrero de 2025 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual impartió autorización para que la compañía desarrolle la actividad de Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual del Pilar Contributivo.

La actividad autorizada a Positiva Compañía de Seguros mediante la ACCAI representa una oportunidad comercial relevante para la Compañía, al tratarse de una iniciativa novedosa en el mercado, con escasa competencia hasta la fecha.

Este contexto permite a la Compañía posicionarse estratégicamente facilitando la generación de sinergias comerciales mediante la posibilidad de ofrecer a los afiliados de ACCAI soluciones integrales que forman parte del portafolio de productos propios de la actividad aseguradora, en un marco de ampliación de beneficios y fortalecimiento del vínculo con el cliente.

Nombre del documento: 0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAA1lJMZLahGStYvl1weV8R34zcX74_EE7Q

3) Que el 29 de enero de 2026 el Comité Asesor de Contratación recomendó la presente contratación, todo lo cual quedo registrada en la plataforma TEAMS y en acta firmada por los miembros del comité.

4) Que, con base en el cumplimiento de requisitos exigidos a EL CONTRATISTA y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerido para la ejecución del objeto contractual, por lo cual se celebra el presente contrato con base en el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

El CONTRATISTA se obliga con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,** a la prestación de servicios integrales en materia de marketing y fortalecimiento comercial, mediante la implementación de un plan de mercadeo en el que se ejecuten las actividades necesarias para el posicionamiento y la optimización de los procesos de captación, seguimiento y conversión de clientes para el nuevo producto ACCAI de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente Contrato, se entiende que la justificación, los estudios previos y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** junto con los documentos aportados hacen parte integral del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera, deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

A. GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Entregar los soportes de las actividades realizadas, dentro de los plazos fijados para el efecto por la supervisión del contrato.

Nombre del documento: 0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAA1lJMZLahGStYvl1weV8R34zcX74_EE7Q

3. Guardar absoluta confidencialidad “Know How” de los procesos y directrices de POSITIVA S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite este trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato
7. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en el término de este.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
10. Cumplir con el Manual de Marca de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
11. Contar con la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad.
12. Propender por la calidad del servicio y por la idoneidad de los equipos de trabajo, y por la oportunidad en la entrega de los servicios solicitados para la ejecución del contrato.
13. El contratista será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros
14. Ejecutar la campaña durante el período acordado.
15. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

B. ESPECIFICAS

1. Diseñar y desarrollar el Plan Estratégico VIP detallado del nuevo producto Positiva ACCAI incluyendo estrategias, tácticas y plazos para alcanzar los objetivos establecidos.
2. Realizar la operación logística necesarias para desarrollar las actividades de marketing y publicidad, dirigidos al posicionamiento de marca y atracción de clientes.
3. Realizar la producción audiovisual, gestión de canales digitales, capacitación digital, seguimiento y organización de Lead, análitica, reportes, segmentación de audiencias, y en general todas las actividades que comprenda la estrategia de marketing del nuevo producto Positiva ACCAI.
4. Asegurar que las piezas digitales y en general el contenido online cumpla con todas las regulaciones establecidas por la ley, a nivel local, regional y nacional.
5. Contar durante todo el periodo de ejecución con el equpo mínimo de trabajo (Equipo interno y colaboradores: Agencia de performance; Agencia creativa/productora; Agencia influencers; Consultor legal/regulatorio) para el desarrollo de marca y RRSS.
6. Establecer indicadores clave de rendimiento (KPIs) para las campañas digitales y otras actividades de marketing que se adelanten.
7. Implementar Build y Run: CRM con flujos comerciales, landings, automatizaciones; ejecución de campañas omnicanal (Search, Social, Video, ABM), publicidad

Nombre del documento: 0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAA1lJMZLahGStYvl1weV8R34zcX74_EE7Q

exterior/interior a la medida y producción mensual de contenidos (educativos, emocionales e institucionales

8. Entregar informes mensuales sobre el rendimiento y efectividad de la campaña, incluyendo datos como: la cantidad de impresiones, el alcance estimado, evidencia de la ejecución, oportunidades de mejora y demás solicitadas por el supervisor del contrato.
9. Garantizar que el contenido digital cumpla con los estándares de calidad, tanto en términos de diseño como de ejecución.
10. Contar con toda la logística, recurso humano, infraestructura, equipos, ofertado y en general todo lo necesario para la ejecución del contrato
11. Asistir a las reuniones de seguimiento, entrega de información, revisiones y presentaciones que solicite el Supervisor del contrato.
12. Asumir la responsabilidad y los gastos cuando en la ejecución de las solicitudes emitidas por Positiva Compañía de Seguros S.A. vayan en contra posición de lo aprobado y verificado por el Supervisor del Contrato.
13. Las demás inherentes a la naturaleza del cumplimiento del objeto del contrato.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (RECURSO LOGISTICO)

EL CONTRATISTA en el marco y en complemento de la propuesta técnico-económica, realizará las actividades de la siguiente manera

1. **EL CONTRATISTA** realizará la gestión y planificación de los recursos y procesos para actividades de posicionamiento de marca y captación, seguimiento y conversión de clientes para el nuevo producto ACCAI de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, para lo cual, conforme a la propuesta técnico-económica, deberá realizar y suministrar bienes y servicios, tales como: transporte, catering, hotelería, disposición y adecuación de espacios, equipos y herramientas tecnológicas y de sonido, y todo el material requerido en la realización de eventos y promoción de la marca **POSITIVA** en el componente ACCAI.
2. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** en la ejecución de actividades objeto del contrato, gestionaría y reconocerá ante terceros el pago por el suministro de bienes y servicios que no gestione directamente, tales como, imágenes, participación de influencer, artistas, catedráticos, conferencistas y los recursos logísticos requeridos en el plan de mercadeo para el posicionamiento y la optimización de los procesos de captación, seguimiento y conversión de clientes para el nuevo producto ACCAI de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
3. Contar y poner a disposición con el equipo mínimo contemplado en la oferta técnico-económica para la realización de las actividades Marketing y Publicidad.

C. ENTREGABLES

1. Registro fotográfico de las evidencias de las publicaciones en los diferentes espacios.
2. Informes de ejecución mensual.

Nombre del documento: 0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAA1lJMZLahGStYvl1weV8R34zcX74_EE7Q

3. Materiales e insumos de producción.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

A. GENERALES:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA.**
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por **El CONTRATISTA** de conformidad con los términos de este proceso.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **El CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

B. ESPECÍFICAS:

1. Entregar a **EL CONTRATISTA**, el manual de marca vigente.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto total del Contrato ascenderá a **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MDA/CTE ($3.499.759.800) IVA INCLUIDO.** Los pagos se realizarán de manera mensual y con carácter vencido conforme a la ejecución real de las actividades que correspondan al período facturado. Para el cálculo del pago, el proveedor debe cumplir con la entrega del 100% de los soportes y evidencias de la ejecución de actividades, revisados y avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: POSITIVA se compromete a realizar el pago a **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, durante la vigencia del contrato. Si la factura no se presenta junto con la documentación requerida, el conteo de los treinta (30) días no comenzará hasta que se hayan aportado los documentos faltantes. Esta demora no generará el derecho a **EL CONTRATISTA** a recibir intereses o compensación monetaria alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura deberá contener los siguientes requisitos formales:

- Fecha (dentro del mes correspondiente).
- Número del contrato.
- Objeto contractual.
- Valor total de la factura (expresado en números y letras).
- Número de cuenta bancaria para la consignación (debe coincidir con el número de cuenta proporcionado al inicio del contrato).

Además, la factura deberá estar acompañada de:

- Factura original y dos copias.
- Certificado de pago a la seguridad social y parafiscales de los trabajadores dependientes, firmado por el representante legal o el revisor fiscal, incluyendo el número de la última planilla según el PILA o la planilla de pago en formato digital.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA conoce y acepta que en el evento en que la Ley 2381 de 2024 sea declarada inconstitucional por la Corte Constitucional y, en consecuencia, resultare imposible cumplir con el objeto del contrato, **POSITIVA** dará por terminado el contrato de manera unilateral mediante acta de terminación unilateral suscrita por el Ordenador del Gasto, para lo cual el supervisor del contrato le enviará comunicación por escrito a **EL CONTRATISTA** en tal sentido al correo electrónico registrado en el RUT y/o Certificación de Existencia y Representación de este, sin que se genere por tal razón perjuicios o daños a **EL CONTRATISTA.**

Teniendo en cuenta lo anterior, así mismo **EL CONTRATISTA** acepta facturar únicamente los servicios efectivamente ejecutados hasta la fecha de terminación del Contrato por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

No habrá lugar al reconocimiento de suma adicional alguna por ningún concepto a **EL CONTRATISTA**, salvo por los servicios que efectivamente hayan sido prestados hasta el momento en que se le notifique por parte de **POSITIVA**, la terminación unilateral del contrato, con lo cual se garantiza que ante la imposibilidad de ejecutar el objeto contractual por causas ajenas a la voluntad de las partes, se protejan los intereses de ambas en relación con los servicios ya ejecutados, sin que se generen obligaciones adicionales.

PARÁGRAFO CUARTO: Para que se efectúe el pago de la factura, se deberán presentar los siguientes documentos: a) Factura original. b) Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal confirmando que los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales están al día. c) Certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

NOTA: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. realizará los descuentos de ley aplicables, tanto a nivel nacional como territorial, de acuerdo con la información tributaria proporcionada. Las retenciones estarán sujetas a las modificaciones que se introduzcan a

Nombre del documento: 0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAA1lJMZLahGStYvl1weV8R34zcX74_EE7Q

las normas vigentes. No se efectuará ningún pago que no cuente con la debida justificación conforme a la legislación fiscal actual en materia de facturación.

PARÁGRAFO QUINTO: Facturación Electrónica: Si **EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar el sistema de facturación electrónica conforme a la normativa vigente, o decide adoptarlo voluntariamente, deberá seguir el procedimiento establecido por **POSITIVA**. En caso de no aplicar la facturación electrónica, **EL CONTRATISTA** deberá someterse al proceso de presentación física de las facturas estipulado por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar la contratación se cuenta con los certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- No. C35522026 expedido el 29 de enero de 2026, por valor de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.849.759.800) M/CTE.**
- No. C35542026 expedido el 29 de enero de 2026, por valor de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.650.000.000).**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DURACIÓN

Desde la suscripción de acta de inicio hasta el 31 de diciembre 2026, previo perfeccionamiento y legalización.

PARÁGRAFO: La suscripción del acta de inicio procederá una vez sea declarada la Constitucionalidad de la ley 2381 de 2024. En caso de declararse la inconstitucionalidad de la citada Ley, se genera imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato, por lo que cualquiera de las partes, o ambas de común acuerdo, procederán a la recisión del contrato aún sin que haya iniciado su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. podrá dar por terminada el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente contrato; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven; d) Si algún trabajador de **EL CONTRATISTA** transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan e) La inclusión de **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del presente contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**.

Nombre del documento: 0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAA1lJMZLahGStYvl1weV8R34zcX74_EE7Q

De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir f) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARÁGRAFO. - En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo de este, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de *Entidades Estatales con régimen privado de contratación* por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

Garantía de cobertura del riesgo	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	**NO**	**SÍ**	**SÍ**	**10**	**Duración del contrato y 6 meses más**
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	**NO**	**SÍ**	**SÍ**	**5**	**Vigencia del contrato y 3 años más.**
Calidad del servicio	**NO**	**SÍ**	**SÍ**	**10**	**Duración del contrato y 6 meses más.**
Responsabilidad Civil Extracontractual (Póliza)	**NO**	**SÍ**	**SÍ**	**10**	**Duración del contrato y 6 meses más.**

Nombre del documento: 0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAA1lJMZLahGStYvl1weV8R34zcX74_EE7Q

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con el presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** esta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se prestará en el territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS

En este contrato se pactan multas en el evento en el que **EL CONTRATISTA** presente incumplimiento parcial, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de del presente contrato, previo adelantamiento del procedimiento de incumplimiento en garantía del debido proceso. Así mismo, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, hará efectiva la garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, y acudirá al juez del Contrato en los eventos que se requiera.

En tales eventos el supervisor del contrato o interventor deberá informar del retardo o mora por parte de **EL CONTRATISTA** por causas imputables al CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato y pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del Contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan, sin que el total de las mismas exceda el **10%** del valor total del Contrato. En el contrato de cuantía indeterminada se impondrá a título de multa una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor de la facturación radicada en el mes anterior a la fecha, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de esas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. En los contratos de cuantía indeterminada, se tendrá como valor límite para tal efecto, la suma establecida inicialmente para efectos de la constitución de la garantía.

PARÁGRAFO: El pago de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Contrato.

Nombre del documento: 0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAA1lJMZLahGStYvl1weV8R34zcX74_EE7Q

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En este contrato se pacta la Cláusula Penal Pecuniaria en el evento en que **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento a las obligaciones del contrato celebrado, que genere perjuicios para la Compañía, previo adelantamiento del procedimiento de incumplimiento en garantía del debido proceso de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**., hará efectiva la garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y, acudirá al juez del contrato, en los eventos que se requiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento y será hasta la suma equivalente al diez **(10%)** del valor total del entregable sobre el que se presente el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si éstos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la cláusula penal no exonerará a **EL CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, hacer efectiva la cláusula penal y hacer efectiva la garantía de acuerdo con el siguiente procedimiento: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas (civiles y/o comerciales) o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación contractual. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, el Gerente de Abastecimiento Estratégico presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual con fundamento en el informe presentado por el supervisor y/ o interventor del contrato, enunciará las posibles normas (civiles y/o comerciales) o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación contractual. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al representante legal de **EL CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las

Nombre del documento: 0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAA1lJMZLahGStYvl1weV8R34zcX74_EE7Q

explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Compañía **c)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la Compañía mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. En el evento en que se resuelva que no hubo incumplimiento se procederá a archivar la actuación contractual. En el evento en que se decida que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la Compañía y a cargo de **EL CONTRATISTA** y/o garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. **d)** La decisión, se informará mediante comunicación escrita la cual será remitida al domicilio de **EL CONTRATISTA** y del garante. **e) EL CONTRATISTA** y el garante podrán presentar un escrito de reconsideración ante la Compañía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. En el evento en que una vez declarado el incumplimiento contractual **EL CONTRATISTA** ni el garante, presenten mediante escrito la reconsideración o lo hagan de forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procederá para su posterior cobro. En el evento en que se presente en tiempo y por escrito la reconsideración la Compañía procederá a resolverlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Gerente de Abastecimiento Estratégico podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Compañía podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DECLARACION DEL CONTRATISTA DE NO INHABILIDAD, NI INCOMPATIBILIDAD, NI CONFLICTO DE INTÉRES

Se deja constancia en forma expresa que, en forma previa a la firma del presente contrato, el **CONTRATISTA** a través de la plataforma tecnológica de Positiva, aprobó su contenido y que así mismo mediante la presente cláusula el **CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, ni de incompatibilidad, ni de conflicto de interés, que le impida la celebración del presente contrato.

Para la celebración del presente contrato y su ejecución, se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de **POSITIVA.** Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno

Nombre del documento: 0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAA1lJMZLahGStYvl1weV8R34zcX74_EE7Q

de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA. (…)"

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato a. Los compromisos que se derivan del presente contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN

El control de ejecución de este contrato estará a cargo del **GERENTE DE MERCADEO Y COMUNICACIONES** y del **GERENTE SUCURSAL ANTIOQUIA,** o quienes hagan sus veces, quienes deberán verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión podrá ser sujeta de cambio por parte del ordenador del gasto a través de correo electrónico o notificación escrita con copia a la Gerencia de Abastecimiento Estratégico de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte a terceros no autorizados, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN GENERAL

Las Partes declaran que cuentan con una Política de Seguridad de la Información, documentada, aprobada por los órganos de dirección de las Partes, publicada y comunicada a los interesados internos y externos a las mismas. De igual forma, declaran que cuentan con, y mantendrán vigentes, políticas y buenas prácticas relativas a la seguridad de la información y la seguridad informática , en especial lo relacionado con (i) controles de seguridad física y lógica de acceso a la información; (ii) controles sobre las operaciones y comunicaciones (iii) controles sobre la concientización del recurso humano

Nombre del documento: 0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAA1lJMZLahGStYvl1weV8R34zcX74_EE7Q

en temas de Seguridad de la Información y Seguridad Informática; (iv) gestión de activos de información;(v) gestión de las operaciones; (vi) gestión de las comunicaciones; (vii) adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información; y (viii) gestión de incidentes de seguridad de la información.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial bajo estricta confidencialidad y reserva y a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, utilizar, comunicar y/o usar la información confidencial para beneficio propio o el de terceros.

EL CONTRATISTA se compromete a que la información en especial la confidencial suministrada por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** sólo podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades propias e inherentes a la ejecución del Contrato conforme al alcance de los servicios contratados, así como a mantener la más estricta confidencialidad de dicha información, advirtiendo de este deber de confidencialidad y reserva a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con **EL CONTRATISTA**, deba tener acceso a la información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones frente a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de la información o de parte de la información, de forma no autorizada, para beneficio propio o de terceros y garantizará que la información no sea divulgada de forma no autorizada.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar la reserva de la información confidencial.
- Hacer firmar acuerdos de confidencialidad a su personal involucrado en la ejecución del presente Contrato con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
- Ejecutar capacitaciones en seguridad de la información y seguridad informática, dirigidas al personal involucrado en la ejecución del presente Contrato.
- Garantizar la integridad de la información por medio de herramientas, procesos y procedimientos pertinentes para asegurar que la información permanezca inalterable en los repositorios de datos.
- No divulgar, difundir, publicar, usar y negociar por ningún medio, sin consentimiento escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** la información confidencial que conozca, desarrolle o resulte de los trabajos encomendados y que puedan constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial o derechos de autor de propiedad de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
- Abstenerse de divulgar o revelar, a terceros o persona o entidad, la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del funcionario competente que a nivel de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, esté autorizado para dar dicha autorización.
- No divulgar por ningún medio físico, electrónico y/o verbal, a ninguna persona que no sea miembro del equipo de trabajo del Contrato, incluso si se trata de personal de **EL CONTRATISTA** y/o a ninguna persona de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** sin previa autorización del responsable de la información o del funcionario autorizado.

Nombre del documento: 0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAA1lJMZLahGStYvl1weV8R34zcX74_EE7Q

- No adquirir o sacar provecho en beneficio propio o de terceros las invenciones, informaciones e innovaciones tecnológicas efectuados o con la intervención o que conozca **EL CONTRATISTA** durante la vigencia del presente Contrato o posterior a ella, de propiedad de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**.
- En el momento en que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** así lo indique a **EL CONTRATISTA**, toda la información que tenga en su poder relacionada con el Contrato deberá ser remitida a quien **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** indique, incluyendo copias. Igualmente, deberá borrar de manera segura toda la información que pueda permanecer en medio magnético en equipos propios de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. – SOLICITUD DE AUTORIDADES COMPETENTES. En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea requerido por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial, **EL CONTRATISTA** deberá notificar inmediatamente a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** del requerimiento y de las circunstancias que dieron origen al mismo. **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** se encontrará facultada para solicitar a **EL CONTRATISTA** acceso a la respuesta y a la información que será entregada por este, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Mediante la firma de este instrumento, **EL CONTRATISTA** se obliga a enviar a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** como mínimo una vez al año o en caso el que el Contrato sea menor a un año, durante el tiempo que dure la ejecución de este, una certificación firmada por **EL CONTRATISTA** donde se declare que cumple con los requisitos de seguridad establecidos en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO.- POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato evidencias que permitan verificar el cumplimiento de lo mencionado en la presente cláusula, tales como el informe de resultados de las auditorías realizadas a la seguridad de la información y seguridad informática, los planes de acción para mitigar las vulnerabilidades encontradas en la infraestructura tecnológica y los acuerdos de confidencialidad firmados con las personas que participan en la ejecución del presente Contrato, entre otros.

PARÁGRAFO CUARTO. – El término “Información Confidencial” significa: documentación, cualquier información relacionada con los servicios y con la actividad de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** ya sea que se encuentre en forma tangible, electrónica u otra. La información comunicada verbalmente se considerará Información Confidencial si es designada como confidencial o de propiedad de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** en el momento de su divulgación y se resume por escrito. La Información Confidencial no incluye materiales ni información que: (i) sea conocida en general por terceros sin que ello sea el resultado de cualquier acción u omisión de la parte receptora; (ii) después de su divulgación, haya sido lícitamente recibida de un tercero con derecho a divulgar la

Nombre del documento: 0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAA1lJMZLahGStYvl1weV8R34zcX74_EE7Q

información y sin restricción sobre su divulgación; (iii) ya fue conocida por la parte receptora antes de recibirla de la otra parte y no fue recibida de un tercero en violación de las obligaciones de confidencialidad de dicho tercero; (iv) haya sido desarrollada en forma independiente por la parte receptora sin utilizar Información Confidencial de la parte divulgadora; o (v) deba ser divulgada en virtud de una orden judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la Ley 1581 de 2012, Ley 1266 del 2008, el Decreto 1074 del 2015, la Resolución 839 del 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas legales vigentes en materia de protección de datos personales, confidencialidad de la información y manejo de historias clínicas, aplicables conforme al contenido del presente Contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar la confidencialidad de la información y/o los datos a los cuales tuviere acceso con ocasión del presente Contrato, durante la ejecución de los compromisos derivados de la misma, y hasta la liquidación. **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del Contrato le fuere dada a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios y contratistas, se entiende que han sido advertidos del carácter confidencial de la información a la que tienen acceso. El incumplimiento total o parcial de las estipulaciones señaladas en esta cláusula dará lugar al ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. De igual manera y, para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad, preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, así como de las políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación no autorizada de información propia de **POSITIVA**. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de **POSITIVA**. Se considera para efectos de lo anterior, información confidencial cualquier información jurídica, societaria, técnica, financiera, comercial, de salud, historias clínicas, seguridad social, datos sensibles, estrategias de mercadeo y cualquier otra información o documentos que tengan relación con el presente Contrato, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de la ejecución de este presente Contrato, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios o contratistas de **POSITIVA**.

PARÁGRAFO: En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea requerido por mandato legal, judicial o por medio orden de autoridad competente, para revelar total o parcialmente información confidencial, deberá notificar de manera inmediata a **POSITIVA**, del requerimiento y de las circunstancias que dieron origen al mismo. **POSITIVA** se encontrará facultada para solicitar a **EL CONTRATISTA** acceso a la respuesta y a la información que

Nombre del documento: 0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAA1lJMZLahGStYvl1weV8R34zcX74_EE7Q

será entregada por éste, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. **POSITIVA** podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS OPERACIONALES, PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.

EL CONTRATISTA se compromete a identificar riesgos derivados de la gestión operativa que brinde a Positiva y por ende contar con planes de contingencia y continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

Adoptar buenas prácticas para la administración y gestión de los riesgos operacionales que se identifiquen en la prestación del servicio contratado.

PARÁGRAFO: para efectos del debido seguimiento a la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá remitir los soportes que permitan verificar el cumplimiento de los numerales y parágrafos antes desarrollados, durante la vigencia del contrato y por lo menos una vez al año al (los) supervisor (es) del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SARLAFT Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

LAS PARTES declaran que mantienen y ejecutan buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o sus delitos conexos. Lo anterior deberá constar en certificación expedida por **EL CONTRATISTA**, adjunta como anexo a el presente contrato.

EL CONTRATISTA en relación con el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SARLAFT/PADM)**., se obliga a lo siguiente:

1. A actualizar su información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio. Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por la Compañía y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT/PADM).

Nombre del documento: 0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAA1lJMZLahGStYvl1weV8R34zcX74_EE7Q

2. A interponer las consideraciones relativas a la gestión del riesgo del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT/PADM) frente al cumplimiento de metas comerciales.
3. A identificar y reportar de manera oportuna cualquier operación, actividad o actuación que según su percepción tenga características de inusual o sospechosa.
4. A asistir a las capacitaciones que sean dispuestas por la Compañía para fortalecer, ampliar y/o actualizar temas relacionados con la gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT/PADM).
5. A cumplir con los requerimientos que la Compañía realice en relación con la gestión del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT/PADM) y que constituyan un mecanismo razonable para disminuir el riesgo de ser utilizada como vehículo para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
6. A que los recursos que componen su patrimonio o los que se encuentran involucrados en el desarrollo de este contrato, no provienen de actividades ilícitas relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o cualquier delito fuente derivado de los mismos.
7. A realizar el proceso de debida diligencia y todas aquellas actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás personas con quienes tengan vínculo contractual, comercial o legal y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas como las previamente mencionadas, comprometiéndose de manera recíproca y de buena fe, al intercambio oportuno de información relevante para complementar los procesos de debida diligencia.
8. Garantizar que los recursos provenientes del desarrollo del objeto de este contrato no serán utilizados en actividades para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o delitos asociados.

PARÁGRAFO: Si durante el plazo de vigencia del contrato cualquiera de **LAS PARTES** o alguno de sus administradores o socios, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal y/o administrativo relacionada con actividades ilícitas o llegaren a ser incluidos en las listas públicas vinculantes o restrictivas de carácter nacional o internacional, que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT/PADM, **LA PARTE** no implicada tendrá derecho a terminar unilateral y de manera inmediata el presente contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de obtener la indemnización por los perjuicios que esta conducta le haya podido causar a ella o a terceras personas vinculadas con la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

Nombre del documento: 0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAA1lJMZLahGStYvl1weV8R34zcX74_EE7Q

CRITERIOS SISTEMA	DOCUMENTO QUE APORTARA EL OFERENTE/PROVEEDOR	Periodicidad de seguimiento etapa contractual	TIPO B Prestación servicios (contratistas de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión) fuera Positiva PJ (Persona Juridica)
CALIDAD	Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación, Habilidades y Experiencia	Una vez y por evento cada vez que se requiera	x
SST (Seguridad y Salud en el trabajo)	Constancia o certificación de la implementación del sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, expedida por el representante legal tanto para personas naturales (al registrar empleados) y jurídicos. Esta constancia se presenta **única vez y no tiene vencimiento.**	Una vez	X
	Certificado Aportes Parafiscales vigente	Mensual	x

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GASTOS E IMPUESTOS

POSITIVA y el CONTRATISTA asumirán los impuestos que por ley les corresponde. Los tributos del orden internacional, nacional, distrital y territorial que se causen con ocasión de la celebración del presente contrato estarán a cargo de quien, conforme a los tratados, leyes, ordenanzas departamentales, acuerdos municipales y distritales vigentes en Colombia, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en los tratados, leyes, ordenanzas departamentales, acuerdos municipales y distritales colombianos vigentes.

Cuando con posterioridad a la fecha de entrega de las propuestas, el IVA o los impuestos al consumo tengan alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos al consumo, ello será tenido en cuenta por **EL CONTRATISTA** para hacer los ajustes que sean del caso o hacer las deducciones a que haya lugar.

El presente contrato en su celebración, ejecución, modificación o prórroga se sujeta a los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes; gravámenes éstos que serán asumidos económicamente por el sujeto pasivo de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - AUDITORÍAS

Nombre del documento: 0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAA1lJMZLahGStYvl1weV8R34zcX74_EE7Q

Teniendo en cuenta el objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – CUMPLIMIENTO PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y/O DISCRIMINACIÓN DE GENERO- DIRECTIVA PRESIDENCIAL 1 DEL 2023:

El CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el "*Protocolo para parala prevención, la atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en Positiva*", publicado y aceptado en la herramienta transaccional Ariba.

CLÁUSULA NOVENA – ACUERDO ANTICORRUPCIÓN:

LAS PARTES se comprometen a que ningún pago efectuado durante la vigencia de este contrato, será usado directa o indirectamente para fines que puedan constituir una violación a la legislación colombiana o de la legislación del país de domicilio de alguna de **LAS PARTES**. En este sentido, por **LAS PARTES** se dará especial cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción, y en los artículos 397 y siguientes del Código Penal Colombiano que regulan los delitos contra la Administración Pública, así como cualquier modificación o adición a dichas normas. La infracción a lo contenido en la presente cláusula constituye justa causa para la terminación del contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las controversias que surjan de este contrato relativas a su ejecución, interpretación o liquidación y que sean susceptibles de transacción o conciliación, se

Nombre del documento: 0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAA1lJMZLahGStYvl1weV8R34zcX74_EE7Q

acudirá en primer lugar a los mecanismos de solución directa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y luego al trámite previsto en la Ley 2220 del 2022 y demás normas legales vigentes. Si se logra acuerdo en esta instancia hará tránsito a cosa juzgada, de lo contrario se acudirá al Juez del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

a. Derechos de autor:

El CONTRATISTA deberá contar con las autorizaciones necesarias para la utilización de la imagen de modelos, fotografías, material gráfico, material audiovisual y en general respecto de cualquier bien tangible o intangible, sujeto a protección como derecho de propiedad intelectual o de cualquier otra forma de protección, que sean propiedad de terceros.

El CONTRATISTA será responsable de los pagos correspondientes a: ACODEM CDR (Centro de derechos reprográficos), Egida Colombia, SAYCO Y ACINPRO, o cualquier asociación, autoridad o entidad dedicada a la gestión colectiva de derechos de autor para la utilización autorizada por el autor o los titulares de los derechos patrimoniales de obras ya existentes, cuando aplique.

La propiedad intelectual y material de los productos gráficos o audiovisuales realizados por el CONTRATISTA en el marco del contrato, es exclusiva **de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Todos los derechos de propiedad intelectual y derechos patrimoniales de autor y títulos sobre todo trabajo creativo creados por contratistas, subcontratistas y empleados, trabajadores y/o colaboradores a cualquier título de **EL CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato para **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, deberán ser cedidos por **EL CONTRATISTA** a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, quien deberá gestionar por su propia cuenta y en forma oportuna los documentos de cesión a que haya lugar con sus respectivos contratistas, subcontratistas, empleados y/o trabajadores y/o colaboradores, sin que haya lugar a pago, indemnización y/o reconocimiento alguno por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**., a **EL CONTRATISTA** y/o a dichos terceros.Respecto a los contenidos de las piezas de comunicación, serán suministrados por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, cuando de manera excepcional sea necesario digitar la información, u obtener de archivos en Microsoft Word, Microsoft Excel, Adobe Acrobat pdf. y en situaciones similares, se entregará material impreso previamente para reimpresión, sin que los mismos sean remitidos en archivos en medio digital o magnético, lo cual puede requerir digitación; en este evento este servicio no podrá ser cobrado como adicional.

b. Propiedad Industrial:

El CONTRATISTA se compromete a: No divulgar, difundir, publicar, usar y negociar por ningún medio, sin que previamente se obtenga consentimiento escrito de **POSITIVA**

Nombre del documento: 0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAA1lJMZLahGStYvl1weV8R34zcX74_EE7Q

COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la información confidencial que conozca, desarrolle o resulte de los trabajos encomendados y que puedan constituir información objeto de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial o derechos de autor de propiedad de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** El Ordenador del Gasto del respectivo proceso contractual, será quien determine si los trabajos encomendados o la información obtenida resulta útil para los fines propios de la Compañía y en consecuencia amerita que se efectúe la cesión de derechos patrimoniales como obtentor, inventor o creador. En tal sentido, cuando se trate de personas jurídicas que contrate la Compañía, éstas deberán acreditar que sus respectivos contratistas, subcontratistas, empleados, trabajadores y/o colaboradores a cualquier título, que hayan participado en el desarrollo del objeto contractual, cedan sus derechos como obtentor, inventor o creador en favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

Este documento se perfecciona con la firma de las partes. La Compañía hará el trámite administrativo de elaboración del registro presupuestal y se tendrá legalizado con la expedición este. **POSITIVA** realizará el registro presupuestal. Para la ejecución del presente contrato, se requiere la aprobación del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., a los: 30 ENE 2026

Andrés Felipe Uribe Mesa

Andrés Felipe Uribe Mesa (30 ene.. 2026 20:49:25 EST)

ANDRÉS FELIPE URIBE MESA
VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS
ORDENADOR DEL GASTO
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Carmen teresa ramos de pinzon (30 ene.. 2026 20:53:04 EST)

CARMEN T. RAMOS DE PINZÓN
REPRESENTANTE LEGAL
VILLAMIZAR Y PINZON V&P S.A.S.

Elaboró: Andrés Johnson – Contratista GAE
Revisó: Marlon Molina – Contratista GAE
Gestionó: Gabriela Lizarazo – Gerente GAE

Nombre del documento: 0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAA1lJMZLahGStYvl1weV8R34zcX74_EE7Q

0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI

Informe de auditoría final 2026-01-30

Fecha de creación:	2026-01-30 (hora estándar de Colombia)
Por:	Andrés Johnson Noriega (andres.johnson@positiva.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA1lJMZLahGStYvl1weV8R34zcX74_EE7Q

Historial de “0000-2026 VILLAMIZAR Y PINZON - ACCAI”

Andrés Johnson Noriega (andres.johnson@positiva.gov.co) ha creado el documento.
2026-01-30 - 20:20:45 EST- Dirección IP: 179.32.0.149.

El documento se ha enviado por correo electrónico a andres.uribe@positiva.gov.co para su firma.
2026-01-30 - 20:24:20 EST

andres.uribe@positiva.gov.co ha visualizado el correo electrónico.
2026-01-30 - 20:27:54 EST- Dirección IP: 191.95.49.55.

El firmante andres.uribe@positiva.gov.co firmó con el nombre de Andrés Felipe Uribe Mesa
2026-01-30 - 20:49:23 EST- Dirección IP: 200.118.80.45.

Andrés Felipe Uribe Mesa (andres.uribe@positiva.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-01-30 - 20:49:25 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.118.80.45.

El documento se ha enviado por correo electrónico a villamizarypinzonvip@gmail.com para su firma.
2026-01-30 - 20:49:27 EST

villamizarypinzonvip@gmail.com ha visualizado el correo electrónico.
2026-01-30 - 20:50:49 EST- Dirección IP: 172.225.250.125.

El firmante villamizarypinzonvip@gmail.com firmó con el nombre de Carmen teresa ramos de pinzon
2026-01-30 - 20:53:02 EST- Dirección IP: 172.225.173.129.

Carmen teresa ramos de pinzon (villamizarypinzonvip@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-01-30 - 20:53:04 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 172.225.173.129.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Contratcion GAE (Contratacion@positiva.gov.co) para su aprobación
2026-01-30 - 20:53:06 EST

Contratcion GAE (Contratacion@positiva.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-01-30 - 21:03:21 EST- Dirección IP: 181.59.3.79.

Contratcion GAE (Contratacion@positiva.gov.co) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2026-01-30 - 21:55:30 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.59.3.79.

Documento completado.

2026-01-30 - 21:55:30 EST

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | Powered by Adobe Acrobat Sign